



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO “ILUMINACIÓN CON PROGRAMACIÓN DE VARIOS MOTIVOS NAVIDEÑOS - 2023”

EXP. N°11399/2023

D. Asier Antona Gómez, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en calidad de Órgano de Contratación para la adjudicación de los contratos cuyo valor estimado no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, conforme a las previsiones contenidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante, LCSP), señala lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES.

Con motivo de proceder a la decoración navideña en las calles del municipio de Santa Cruz de La Palma y, no siendo suficientes con las que se cuentan actualmente en los almacenes municipales por no estar en buen estado, o siendo las que en años anteriores se han utilizado, se hace necesario proceder a la adquisición de distintos elementos para la ejecución del alumbrado decorativo de la Navidad para el año 2023.

II.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La presente memoria se redacta con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3 a) de la LCSP, que establece que la memoria justificativa del contrato es uno de los documentos que debe ser publicado en el perfil del contratante. Por su parte, el artículo 28 de la LCSP señala la obligación de las entidades del sector público de dejar constancia en la documentación preparatoria del contrato, antes de iniciar el correspondiente procedimiento de adjudicación, de la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, idoneidad del objeto y contenido del mismo. Por último, el artículo 116 LCSP se refiere a la tramitación del expediente previo a la celebración de los contratos, que se deben iniciar motivándose la necesidad de los mismos por el órgano de contratación en los términos del artículo 28, y refiriéndose a una serie de contenidos que se especifican y concretan en los apartados siguientes.

Por tanto, se constata la necesidad de contratar el suministro de elementos decorativos navideños, los cuales son los indicados en el documento de pliegos técnicos que se elaboren al efecto.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 24-10-2023 09:29:02	
Nº expediente administrativo: 2023-011399 Código Seguro de Verificación (CSV): 2DA098F0FCD09F94096EDFCA7CD747D1 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/2DA098F0FCD09F94096EDFCA7CD747D1 .			
Fecha de sellado electrónico: 25-10-2023 09:31:27 Ver sello	- 1/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 25-10-2023 09:32:20	

La actuación objeto de contrato es de naturaleza administrativa y del tipo suministro, por lo que conforme a lo establecido en los artículos 16.1 y 300 y sig. de la LCSP serán las normas que regirán la adjudicación del contrato; entendiéndose para el caso que nos ocupa, tal y como se describe en el artículo 16.1, como suministro “*los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles*”.

III.- JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Para establecer el presupuesto base de licitación de este contrato se ha tenido en cuenta los precios indicados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y conforme a los precios actuales de mercado, contando para dicha contratación con la aplicación presupuestaria 3380.62300 (proyecto 2320000052).

El **presupuesto base de licitación** para el contrato de referencia asciende a **CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (44.353,21 €)**, de los que 2.901,61 euros son en concepto del 7 % de IGIC, resultando que el **valor estimado** del contrato asciende a **CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (41.451,60 €)**.

El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación, debiendo indicarse en todo caso como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IGIC, por lo que será excluida en caso de producirse.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el Pliego que rija el contrato.

IV.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Teniendo en cuenta el valor de este contrato de suministro, la adjudicación del mismo puede tramitarse mediante un **procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada**, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de suministros cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 €.

La tramitación del presente expediente se realizará de forma electrónica, dando así cumplimiento a lo previsto en la Disposición Adicional 16ª de la LCSP, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, regulada en el artículo 347 de la LCSP.

El **plazo de presentación de proposiciones será de diez (10) días hábiles**, estableciendo el artículo 159.6. a) de la LCSP que “*El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante*”.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-10-2023 09:29:02	
Nº expediente administrativo: 2023-011399 Código Seguro de Verificación (CSV): 2DA098F0FCD09F94096EDFCA7CD747D1 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/2DA098F0FCD09F94096EDFCA7CD747D1 .			
Fecha de sellado electrónico: 25-10-2023 09:31:27			

El artículo referido sólo dispone que no puede ser inferior a diez días, y en este caso, dada la naturaleza de la obra a ejecutar, se considera dicho plazo suficiente para la preparación y presentación de ofertas.

V.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y/O CLASIFICACIÓN.

Dada la cuantía del presente contrato, y de conformidad con lo previsto en el artículo 77.1 de la LCSP, no será necesario que el empresario disponga obligatoriamente de clasificación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 156.6. b) de la LCSP, los licitadores que presenten proposiciones para ser adjudicatarios del presente contrato, están exentos de la obligación de acreditar solvencia técnica, económica o financiera, y técnica o profesional.

No obstante, se les requiere a los licitadores la presentación de declaración responsable conforme al modelo establecido y que se anexa al PCAP que rija la contratación.

VI.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto del único criterio establecido. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

Se tomarán como criterios base para la adjudicación del contrato un máximo de 100 puntos y un mínimo 0 puntos, desglosados del siguiente modo:

- CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE, VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES: Hasta un máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: HASTA UN MÁXIMO DE 80 PUNTOS.

Se valorará con la puntuación máxima ($P_{max} = 80$ puntos) la oferta de menor importe. Para el resto de las proposiciones, se aplicará un criterio de valoración lineal y ascendente con la baja realizada, es decir, comparadas dos ofertas, siempre obtendrá una puntuación superior la de menor importe. La gráfica que representa a la formulación dispondrá de dos pendientes: la primera línea responde a una proporción lineal creciente con las bajas presentadas la cual distribuye de 0 a 70 puntos; la segunda pendiente, comienza a partir de la media aritmética de las bajas presentadas, y repartirá los puntos restantes, hasta 80.

Con objeto de definir los conceptos que intervienen en la formulación llamaremos:

- Mejor oferta (MO) al importe de la mayor baja económica (oferta más barata) de todas las proposiciones recibidas.
- Media (Med) a la Media aritmética de los importes de la baja (media de las ofertas económicas) de todas las proposiciones recibidas, independientemente de que algunas de ellas pueden estar incursas en presunción de anormalidad.

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-10-2023 09:29:02	
Nº expediente administrativo: 2023-011399 Código Seguro de Verificación (CSV): 2DA098F0FCD09F94096EDFCA7CD747D1 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/2DA098F0FCD09F94096EDFCA7CD747D1 .			
Fecha de sellado electrónico: 25-10-2023 09:31:27			

- Baja de cada licitador (O) al importe de la baja de la proposición económica que se está valorando (oferta a evaluar).
- Puntuación del licitador (Px) a la puntuación obtenida por dicha proposición.

De esta forma, el criterio de valoración es el siguiente:

Si $O < Med$, la puntuación obtenida será: $Px = 70 * O / Med$

Si $O > Med$, la puntuación obtenida será: $Px = 70 + 10 * (O - Med) / (MO - Med)$

Si $O = Med$, la puntuación obtenida será 70 puntos.

B) PLAZO DE ENTREGA: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS.

Se considera un plazo de entrega de todo el material de 20 días laborales desde la firma del contrato. Se aplicará 2 (dos) puntos por cada día laboral de reducción del plazo de entrega, hasta un máximo de reducción de 10 (diez) días laborales, quedando por tanto un plazo mínimo de entrega del material para aquellos licitadores que decidan ir al máximo de reducción, de 10 días (diez) laborales.

VII.- JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con el art. 99.3 LCSP, no se realizará división en lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, si bien desde el punto de vista teórico no presenta dificultades, lo cierto es que, desde un punto de vista técnico, no sucede así; pues la división en las áreas que componen el suministro y la posibilidad de adjudicación a licitadores distintos restaría eficacia y eficiencia en la prestación del suministro pues podría interferirse unas con otras; entendiéndose más adecuado que todo el suministro la haga un solo operador.

VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato y la realización del suministro objeto del presente contrato será de VEINTE (20) DÍAS LABORABLES, o el que en su caso se oferte, debiéndose realizar según se indica en los pliegos que regirán la contratación.

EL ALCALDE

(documento firmado electrónicamente)

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 24-10-2023 09:29:02	
Nº expediente administrativo: 2023-011399 Código Seguro de Verificación (CSV): 2DA098F0FCD09F94096EDFCA7CD747D1 Comprobación CSV: http://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/2DA098F0FCD09F94096EDFCA7CD747D1 .			
Fecha de sellado electrónico: 25-10-2023 09:31:27			